

CONTRATO DE COMODATO

Comodatario: EJIDO IGNACIO L. VALLARTA

Objeto: Comodato de un inmueble para el El Municipio da Comodato al Ejido Ignacio L. Vallarta, una fracción de 866.89, ubicado en el número 10 de la Avenida Deportiva, en el poblado de La Calera.

Monto: N/A.

Vigencia: 30 años a partir de su firma.

Fecha de Suscripción: 20 de octubre del 2022.

Punto de Acuerdo: PA/691/2022/SG.

Responsable del Seguimiento: Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	 22/10/2022
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. RECIBIDO 03 FEB. 2023 DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	OFICIALÍA DE PARTES Jaz! Anexa 9 a Tontos 13 FEB. 2023 RECIBIDO 10:24
Secretaría General	Dirección General Jurídica	Tlajomulco es tuyo  DIRECCIÓN JURÍDICA 15 FEB. 2023 RECIBIDO 14:00 HRS Tlajomulco es tuyo

010309

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	17 FEB 2023 10:08 am RECIBIL JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	
Responsable del Seguimiento	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Comodatario	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO “EL COMODANTE” O “EL MUNICIPIO” QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL COMISARIADO EJIDAL, EN SU CONJUNTO, DEL EJIDO IGNACIO L. VALLARTA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”, MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU LOS CC J. GUADALUPE ZAMORA MADRIGAL, VICENTE ORTIZ MOSQUEDA, JOAQUINA ROSALES MONTOYA, RAMON ZAMORA ANGEL, FRANCISCO RAMÍREZ ENRIQUEZ Y J. JESUS ZAMORA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL EJIDO IGNACIO L. VALLARTA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU COMISARIADO EJIDAL.

Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que mediante el punto de acuerdo PA/138/2021-2024, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 (diecisiete) de JUNIO del año 2022 (dos mil veintidós), se aprobó y autorizó la celebración del presente contrato por un término de 30 (treinta) años a partir de la fecha de suscripción de este contrato de comodato, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento, por otro periodo igual, la cual corre agregada y forma parte integrante del expediente del presente instrumento jurídico.
- G. Que tal y como se desprende de la escritura pública número 12,831 doce mil ochocientos treinta y uno del protocolo de la Notaria 3 de la Municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del cual es titular el Lic. Edmundo Márquez Hernández, de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2003 (dos mil tres), "EL MUNICIPIO", es legítimo propietario del inmueble siguiente:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL EJIDO IGNACIO L. VALLARTA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU COMISARIADO EJIDAL.

1.- Predio número 1 de donación y de cesión de áreas para destinos, con una superficie de 26,749.104 veintiséis mil setecientos cuarenta y nueve metros ciento cuatro centímetros cuadrados; dentro del cual se encuentra una fracción de 866.89 (ochocientos sesenta y seis metros ochenta y nueve centímetros cuadrados), ubicado en el número 10 de la Avenida Deportiva, en el Poblado de la Calera, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se anexa a este contrato y forma parte de este mismo el croquis del terreno materia de este comodato.

Inmueble en el que, al día de hoy, se encuentra construida la Casa Ejidal del Ejido Ignacio L. Vallarta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Que es su voluntad dar en comodato a “EL COMODATARIO” el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior.

3.- Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- “EL COMODATARIO”, declara a través del Comisariado Ejidal en su conjunto:

A. Que el Ejido Ignacio L. Vallarta, es un núcleo agrario debidamente constituido y reconocido por el Registro Nacional Agrario así como por la Procuraduría Agraria.

B. Que el Comisariado Ejidal, como órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido en términos de lo dispuesto en los Artículos 32, 33, 35 y 36 de la Ley Agraria, acredita su personalidad con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 19 de Noviembre de 2021, en la cual fueron electos los CC J. Guadalupe Zamora Madrigal, en su calidad de Presidente; Vicente Ortiz Mosqueda, como Secretario y Joaquina Rosales Montoya, Tesorero; el Consejo de Vigilancia integrado por Ramón Zamora Angel (presidente), Francisco Ramírez Enríques (1 Secretario) y J. Jesus Zamora Carrasco (2 Secretario).

C. Tener su domicilio en Calle Javier Mina número 40, en el Poblado de La Calera, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL EJIDO IGNACIO L. VALLARTA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU COMISARIADO EJIDAL.

D. Que es su voluntad recibir en comodato la superficie del bien inmueble descrito en el inciso G) de las declaraciones de “EL MUNICIPIO”, en el que, al día de hoy, se encuentra construida y funcionando la Casa Ejidal del Ejido Ignacio L. Vallarta de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” entrega y “EL COMODATARIO” recibe en comodato el inmueble descrito en el inciso G.- de las declaraciones de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para el equipamiento y funcionamiento de la Casa Ejidal del Ejido Ignacio L. Vallarta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, jalisco.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir todos aquellos gastos inherentes a la conservación y mantenimiento del inmueble materia de este instrumento, sin embargo, este último seguirá perteneciendo al Patrimonio Municipal.

CUARTA.- Con la firma del presente instrumento, “EL MUNICIPIO” regulariza la posesión física y jurídica del inmueble materia de la presente operación a favor del “COMODATARIO”, quien la recibe a su entera satisfacción.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente contrato de comodato será por 30 (treinta) años, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. El término del presente contrato será prorrogable mediante solicitud por escrito y previa a su vencimiento por otro periodo igual, para ello se requerirá la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA.- Las partes acuerdan que, una vez vencido el término del presente COMODATO de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo, el inmueble será entregado a “EL MUNICIPIO” quedando en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL EJIDO IGNACIO L. VALLARTA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU COMISARIADO EJIDAL.

beneficio del mismo, todas aquellas mejoras o construcciones que en él se hayan ejecutado, por lo que **"EL COMODATARIO"** renuncia a reclamar pago alguno por concepto de indemnización por los gastos ejecutados.

SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente contrato, **"EL COMODATARIO,"** será el único y exclusivo responsable y obligado de resguardar el inmueble materia de la presente, por lo tanto **"EL MUNICIPIO"** queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole, que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión al inmueble multicitado.

OCTAVA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos del inmueble descrito en el inciso G. de las declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

NOVENA.- El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración de contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA.- Expresan las partes que para el caso de incumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con Jurisdicción en el Trigesimo Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman en (04) cuatro tantos y ratifican en unión de los testigos que

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL EJIDO IGNACIO L. VALLARTA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU COMISARIADO EJIDAL.

Página 5 de 6.

estuvieron presentes por así querer y poder hacerlo, el día 20 (veinte) del mes de octubre del 2022 (dos mil veintidós).

"EL COMODATARIO"

Comisariado Ejidal del Ejido Ignacio L. Vallarta


C. J. GUADALUPE ZAMORA MADRIGAL

Presidente del Comisariado Ejidal

COMISARIADO EJIDAL



Nuevo Centro de Poblacion
Ejido Ignacio L. Vallarta
Mpio. de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
Periodo 2018-2021


C. VICENTE ORTIZ MOSQUEDA

Secretario

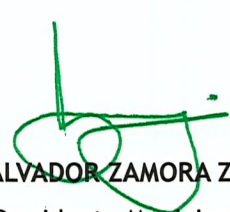

C. JOAQUINA ROSALES MONTOYA

Tesorera


C. RAMON ZAMORA ANGEL

Presidente del Consejo de Vigilancia

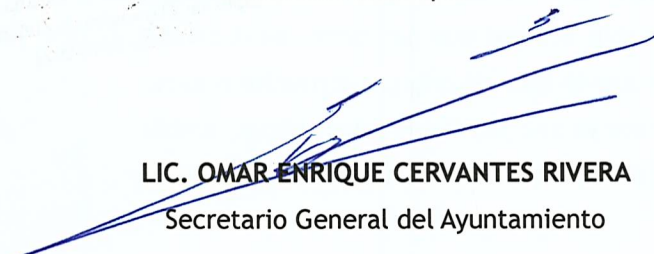
"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

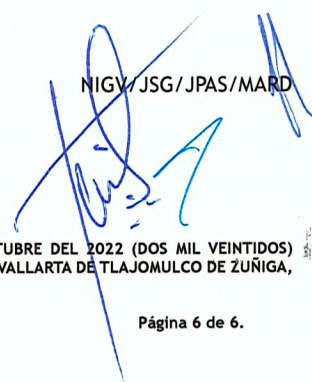
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal


NIGV/JSG/JPAS/MARD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL EJIDO IGNACIO L. VALLARTA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU COMISARIADO EJIDAL.